

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 1093.

La Dirección General de Rentas Estancadas y Loterías me dice lo siguiente:

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio

á D.^a Teresa Pey y Lluch, hija de D. Antonio, Miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 28 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 1094.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias mas eficaces para la busca y captura del súbdito portugués Joaquin Lucio de Figueiredo y Lima, procesado por el delito de homicidio frustrado, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición.

Logroño 28 de Diciembre de 1866.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 1095.

Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que el día diez y seis del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de trescientos ochenta y siete pies de haya que en el monte de Viniegra de Abajo, partido judicial de Nágera, llamado la Garganta y sitio titulado Barranca, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de Viniegra de Abajo por Real orden de veinticuatro de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue.

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mls.	Escds.	mls.
387	34 de 42	10			119	475
	68 de 30	8				
	285 de 18	6				

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento diez y nueve escudos y cuatrocientas setenta y cinco milésimas de escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las salas consistoriales de Viniegra de Abajo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicha villa con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño 28 de Diciembre de 1866.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 1096.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Para que esta oficina pueda llenar un servicio preferente que se la recomienda por la Administracion de Hacienda pública de Madrid, los señores Alcaldes de los pueblos en que existan fincas de la pertenencia del Excmo. Sr. Conde de Altamira, hoy su testamentaria, pasarán á la Administracion de mi cargo inmediatamente una nota circunstanciada de las que sean, nombres de sus llevadores y renta que anualmente satisfagan.

Logroño 24 de Diciembre de 1866.—José Meana.

NUMERO 1078.

D. José Meana de la Granda, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Hago saber: que por delegacion del Tribunal de cuentas del Reino, me hallo instruyendo expediente de reintegro contra D. Cayetano Ruiz Gil, Inspector primero en funciones de Administrador principal de Bienes Nacionales que fué de esta provincia, por el alcance que le resultó en las cuentas de caudales de Bienes Nacionales desde el 12 de Abril al 31 de Diciembre de

1848, segun mas por menor aparece de la certificacion que á continuación se estampa, en cuya virtud, é ignorándose su paradero, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del Reglamento para la cjecucion de la ley orgánica del Tribunal de cuentas del Reino, por el presente y término de nueve días cito, llamo y emplazo al referido Don Cayetano Ruiz Gil, ó caso de haber fallecido á sus herederos para que satisfagan la cantidad de 8.675 escudos 754 milésimas, en que aquel resultó alcanzado; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo señalado les parará el consiguiente perjuicio.

Logroño 18 de Diciembre de 1866.—José Meana.

D. Ilarion Alonso Valdenebro, oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Certifico: que por delegacion del Tribunal de cuentas del Reino, se sigue en esta Administracion expediente de reintegro para hacer efectivo el alcance que resultó á don Cayetano Ruiz Gil, Inspector primero en funciones de Administrador principal de Bienes Nacionales que fué de esta provincia, en las cuentas de caudales de dicho ramo, comprensivas desde el doce de Abril de mil ochocientos cua-

renta y ocho al treinta y uno de Diciembre del mismo año, siendo el descubierto que tiene que satisfacer el siguiente:

Escudos milésimas.	
En deuda diferida del 3 por 100 . . .	6.179,754
En amortizable de segunda	2.400, »
En metálico	96, »
Total	8.675,754

A cuyo pago de ocho mil seiscientos setenta y cinco escudos setecientos cincuenta y cuatro milésimas ó su equivalente en metálico, al precio que se coticen dichas clases de papel, el día en que se verifique

aquel, ha sido condenado el referido Don Cayeno Ruiz Gil, ó en su defecto los herederos del mismo.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento veinte y cuatro del Reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de cuentas del Reino, espido la presente como Secretario en estas actuaciones, en Logroño á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis. —V.º B.º, José Meana.—Ilarion Alonso Valdenebro.

NUMERO 1088.

D. Joaquín Perez Comoto, Juez

de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el Presente cito, llamo y emplazo á José Gonzalez, de oficio zapatero, natural de Areuzana de Abajo, de veintinueve años de edad, y residente que ha sido en esta ciudad, para que dentro de nueve días que por tercera y última vez se le señala, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre falso testimonio, si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que en otro caso se reguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose todos los autos y diligencias con los extrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquín Perez Comoto.—Por mandado de S. S.º, Eugenio Diez

D. Luis de la Corte, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ezequiel Nieto y Pastor, natural y vecino de Ventosa, contra quien en esta mi Juzgado se le siguió causa criminal por corta de arboles, para que en término de nueve días comparezca en la cárcel de este partido á sufrir dos meses de prision por vía de indemnización y multa, conforme al artículo doscientos tres de las ordenanzas generales de montes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que no alegue ignorancia se fija el presente.

Belorado veinte y seis de Diciembre mil ochocientos sesenta y seis.—Luis de la Corte.—Por su mandado, Pedro Agustín.

Continúa la ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos.

á la primera vez no concurren los electores, se entenderá elegido definitivamente el Ayuntamiento interino.

Art. 57. También se entenderá definitivamente elegido el Ayuntamiento interino, cuando en la elección inmediata á la disolución fuesen nombrados contra lo que dispone la ley, todos ó la mitad al menos de los individuos del Ayuntamiento disuelto.

CAPITULO III.

De los Ayuntamientos.

Art. 58. En una de las primeras sesiones de cada año señalarán los Ayuntamientos los días en que han de celebrar las sesiones ordinarias. El Alcalde dará aviso al Gobernador civil de la provincia de este señalamiento, así como de cualquiera variación que en él se hiciere con posterioridad.

Art. 59. El Gobernador civil podrá disponer, cuando lo tenga por conveniente, que el Alcalde le dé aviso con la anticipación oportuna de todas las sesiones extraordinarias á que convoque, con expresión del motivo de la reunión.

Art. 60. Si un Ayuntamiento se reuniese sin ser presidido por el Gobernador civil superior ó subalterno donde lo hubiere, por el Alcalde ó quien legalmente le esté sustituyendo, el Gobernador civil tomará inmediatamente las disposiciones oportunas para que nada de lo que acordare se lleve á efecto, y procederá contra los Concejales á lo que hubiere lugar, según las circunstancias, dando sin dilación parte al Gobierno.

Art. 61. Si un Ayuntamiento, en contravención al artículo 87 de la ley, deliberase sobre otros asuntos que los comprendidos en la misma, hiciere por sí, prohibase ó diese curso á exposiciones sobre negocios políticos, ó publicase sin permiso del Gobernador civil exposiciones ú otro papel, sea de la clase que fuere, procederá inmediatamente dicha autoridad á tomar las disposiciones convenientes, inclusa la suspensión, si la creyese necesaria, dando en seguida parte al Gobierno.

Art. 62. Cuando el Gobernador civil suspenda un Ayuntamiento, al Alcalde ó á cualquiera de los Concejales en uso de la autorización que le concede el artículo 67 de la ley, formará un expediente en que aparezcan gubernativamente probadas las causas de la suspensión y remitirá al Gobierno sin dilación una copia íntegra de este expediente, acompañada de un informe razonado.

Art. 63. Los Gobernadores civiles sólo procederán á suspender á un Ayuntamiento ó á alguno de sus individuos por causas graves, como previene la ley. Si la suspensión no fuere muy urgente, la consultarán al Gobierno, y nunca la acordarán sino como medida extrema y después de haber apurado sin fruto otros medios, si hubiese lugar á ellos.

Art. 64. En caso de suspensión de un Ayuntamiento, el Gobernador civil, al mismo tiempo que la acuerde, llamará como interinos á los Concejales de los años anteriores por su orden, ó propondrá al Gobierno el nombramiento libre entre los elegibles.

Art. 65. Cuando el Gobernador civil creyese haber méritos bastantes para destituir á un Alcalde, Teniente ó Regidor, ó para disolver un Ayuntamiento, los consignará en un expediente que remitirá original con su informe razonado al Gobierno, acompañando al propio tiempo una lista de las personas que en su concepto convenga nombrar interinamente en caso de accederse á la disolución.

Art. 66. Si un individuo de Ayuntamiento dejase de asistir á las sesiones sin impedimento legítimo, ó se ausentase del pueblo por mas de ocho días sin previo conocimiento del Alcalde, éste dará aviso al Gobernador civil para los efectos á que hubiere lugar.

Art. 67. El Alcalde necesita para ausentarse la licencia del Gobernador civil. Al hacer uso de ella, lo pondrá en conocimiento de dicha Autoridad y de quien deba reemplazarle. Este avisará al Gobernador civil haberse encargado del mando.

Art. 68. El Gobernador civil pondrá en conocimiento del Gobierno las medidas que adoptare cuando todos ó la mayor parte de los individuos de un Ayuntamiento se negasen á concurrir á las sesiones.

Art. 69. El Gobernador civil no tiene voto cuando asiste á las sesiones de los Ayuntamientos.

Art. 70. Los Concejales cuando asisten á las sesiones del Ayuntamiento no pueden abstenerse de votar.

Art. 71. Los Gobernadores civiles darán parte al Gobierno siempre que con arreglo á las facultades que les concede el art. 82 de la ley, suspendan de oficio ó á instancia de parte los acuerdos tomados por los Ayuntamientos, cuando los hallaren contrarios á las leyes, reglamentos ó Reales órdenes vigentes.

Art. 72. Para aprobar el Gobernador civil, cuando corresponda á su autoridad los acuerdos de los Ayuntamientos sobre entablar ó sostener algún pleito en nombre del comun, oirá al Consejo provincial.

CAPITULO IV.

De los Alcaldes

Art. 73. Todas las exposiciones y reclamaciones que sobre asuntos propios de sus atribuciones acordare un Ayuntamiento dirigirá al Gobierno ó al Gobernador civil, las remitirá por conducto del Alcalde. Toda exposición ó reclamación de los Ayuntamientos que no se dirija de este modo quedará sin curso, adoptándose además las medidas á que hubiere lugar, según las circunstancias. Siempre que el Alcalde tenga que elevar, en concepto de tal Alcalde, exposición ó reclamaciones al Gobierno, lo hará precisamente por conducto del Gobernador civil.

Art. 74. La facultad de conceder permiso para toda clase de diversiones públicas que por el art. 76 de la ley compete á los Alcaldes, no comprende á las prohibidas por las leyes.

Art. 75. Cuando un Alcalde dejase de cumplir algún acto prescrito por la ley después de habersido requerido á ello, el Gobernador civil además da ejecutarlo oficialmente, bien por sí, bien por medio de comisionados, procederá á lo que hubiere lugar, según las circunstancias, con arreglo á las leyes y dará parte al Gobierno.

Art. 76. Siempre que el Alcalde suspenda la eje-

cución de los acuerdos y deliberaciones del Ayuntamiento, ya porque versen sobre asuntos ajenos de la competencia de la corporación municipal, ya porque puedan ocasionar perjuicios públicos, procederá el Gobernador civil según las circunstancias aconsejen, dando cuenta al Gobierno de lo que acordare.

Art. 77. Cuando el Gobierno tuviese por conveniente nombrar Alcalde-Corregidor para un pueblo, en el momento que tome posesión cesará el Alcalde ordinario, quien pasará á ser primer Teniente de Alcalde, quedando de Regidor el último Teniente.

CAPITULO V.

De los Tenientes de Alcalde.

Art. 78. Los Tenientes de Alcalde sólo ejercerán las tres clases de atribuciones siguientes:

- 1.º Las que les corresponden como Concejales.
- 2.º Las que les cometa el Alcalde con arreglo á las leyes, instrucciones y reglamentos.
- 3.º Las judiciales que las leyes ó reglamentos les conceden ó en lo sucesivo les concedieren.

Art. 79. El Alcalde podrá señalar á los Tenientes un distrito ó radio en que ejerzan las atribuciones que al mismo competen por la ley, y en clase de delegados suyos.

Art. 80. Siempre que un Teniente de Alcalde se entrometa á ejercer atribuciones no comprendidas en el art. 78 de este reglamento, el Alcalde, además de adoptar las medidas oportunas para hacer respetar su autoridad, dará inmediatamente parte al Gobernador de la provincia, á fin de que éste resuelva lo conveniente.

CAPITULO VI.

De los Regidores.

Art. 81. En la primera sesión que celebre un Ayuntamiento después de su instalación se sacará á la suerte el orden numérico de los Regidores entrantes, quedando en los primeros lugares los Regidores que continúan, por el mismo orden que tuvieron en el bienio anterior.

CAPITULO VII.

De los Síndicos.

Art. 82. En la primera sesión de cada año nombrará el Ayuntamiento un Regidor que desempeñe el cargo de Procurador síndico. El nombrado, siendo posible, deberá saber leer y escribir. Del nombramiento se dará parte al Gobernador de la provincia.

Art. 83. Si el Regidor nombrado Procurador síndico pasase á desempeñar interinamente el cargo de Alcalde ó Teniente de Alcalde, el Ayuntamiento designará otro Regidor que le reemplace también interinamente en aquel cargo. Lo mismo sucederá cuando el nombrado Procurador síndico se ausente ó se imposibilite temporalmente.

(Se continuará.)

INDICE

de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Diciembre de 1866.

Lista de los electores que han tomado parte en el día 25 de Noviembre último para la eleccion de Diputado provincial por el partido de Alfaro. Boletin número 144.

Id. de los que han tomado parte en el mismo partido y con el mismo objeto en el día 26. Boletin núm. 144.

Id. de los que han tomado parte el día 27 en dicho partido, para dicho objeto. Boletin número 144.

Se publican las condiciones para la construccion de una casa escuela de niños en la villa de Brieva. Boletin núm. 144.

Se publican las condiciones para las obras de reparacion del edificio destinado á escuela de niños en la aldea de Santa Lucia. Boletin número 144.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el registro de la propiedad de Cervera del Rio alhama, en esta provincia de Logroño. Boletin número 144.

Se convoca á segunda eleccion de un Diputado provincial por el partido de Torrecilla de Cameros. Boletin núm. 145.

Real orden aprobando el proyecto de la carretera de tercer orden de Quel al empalme de la de Calahorra al confin con Soria en esta provincia de Logroño. Boletin número 145.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado provincial en el distrito de la ciudad de Calahorra en los dias 25, 26 y 27 de Noviembre último. Boletin núm. 145.

Se publica la distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del corriente mes de Diciembre, formada por la Contaduría de fondos provinciales. Boletin núm. 145.

Extracto de la cuenta del mes de Diciembre rendida por el Depositario de los fondos de esta provincia D. Juan Cruz Urturi. Boletin número 145.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el registro de la propiedad de Cervera del Rio alhama en esta provincia de Logroño. Boletin número 145.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputado provincial en el partido de la villa de Haro, en los dias 25, 26

y 27 de Noviembre próximo pasado. Boletin núm. 146.

Real orden reclamando un estado expresivo de todos los médicos, cirujanos, farmacéuticos y veterinarios existentes en la península. Boletin núm. 146.

Otra id. recomendando la adquisicion de la obra titulada: Indice de la legislacion de los ramos de Gobernacion y Fomento, desde 1.º de Enero de 1850, á 30 de Junio de 1866. Boletin núm. 147.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputado provincial en el distrito de la ciudad de Arnedo, en los dias 25, 26 y 27 de Noviembre último. Boletin núm. 147.

Otra id. de los que han tomado parte en dichos dias, con igual objeto, en el partido Cervera del Rio Alhama. Boletin núm. 147.

Otra id. de los que han tomado parte en los mismos dias, con el propio fin, en el distrito de la ciudad de Nágera. Boletin núm. 147.

Otra id. de los que han tomado parte en los mencionados dias, con dicho objeto, en el distrito de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada. Boletin núm. 147.

Real orden disponiendo que á la Guardia civil de la clase de tropa, no se cobre nada en cuanto al uso de los baños. Boletin número 147.

Anuncio para la contratacion de varios artículos con destino á los establecimientos penales del Reino. Boletin núm. 148.

Se publica la certificacion del censo electoral con arreglo á los datos remitidos por los Alcaldes de esta provincia. Boletin número 148.

Circular sobre abonos de recibos á los Ayuntamientos de los suministros que hacen al Ejército y Guardia civil. Boletin núm. 148.

Circular encargando á los Alcaldes de esta provincia adquieran noticia de los individuos que se dedican al ejercicio de cualquiera industria sin hallarse comprendidos en la matrícula, y desde que época. Boletin núm. 148.

Quedan fuera de circulacion desde 1.º de Enero próximo, varios efectos de la Renta del sello, y se dan disposiciones para el cange de los que resulten en poder de particulares. Boletin núm. 148.

Real orden disponiendo que queden eximidos de la presentacion de poder los particulares que, á

nombre de compradores de bienes nacionales cobren la bonificacion de cinco por ciento que corresponda á las sumas que ingresan por anticipacion de plazos. Boletin núm. 149.

Otra id. excitando á los dueños de los establecimientos balnearios para que remitan al Ministerio de la Gobernacion, planos topográficos de los mismos. Boletin número 149.

Otra id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos balnearios remitan por duplicado las señas de su residencia fuera de temporada á la Direccion general de beneficencia y sanidad y á los Gobernadores de las provincias en que respectivamente sirven. Boletin núm. 149.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputado provincial en el distrito de esta ciudad de Logroño, en los dias 25, 26 y 27 de Noviembre próximo pasado. Boletin núm. 149.

Real decreto confirmando la negativa del Sr. Gobernador de la provincia, para procesar á D. Julian Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Albelda. Boletin núm. 150.

Circular del Rectorado universitario de Zaragoza, disponiendo que D. Pedro Vicuña, Inspector de 1.º enseñanza de la provincia de Navarra, pase á la de esta con objeto de girar visita extraordinaria. Boletin núm. 150.

Se publica el precio á que han de abonarse los suministros y utensilios que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Noviembre último. Boletin núm. 150.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la propiedad de Cervera del Rio Alhama en esta provincia de Logroño. Boletin núm. 150.

Se anuncian los remates para la adjudicacion de los aprovechamientos del monte conocido por monte Redondo, hoyo malo y cerro hayedo, en la parte que tienen condominio los pueblos de Villarta Quintana y Redecilla del Camino. Boletin núm. 151.

Id. los remates para la adjudicacion de los aprovechamientos de dichos montes, en la parte en que tienen condominio los pueblos de Villarta Quintana y Grañon. Boletin núm. 151.

Se publica el estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que en el mismo se expresan en el mes de Noviembre último. Boletin núm. 151.

Se publican las rectificaciones del censo electoral, correspondiente á los partidos de Calahorra, Haro y Torrecilla de Cameros. Boletin núm. 151.

Se publica la rectificacion del censo electoral correspondiente á la seccion de Nágera. Boletin número 152.

Real orden resolviendo que el cargo de Procurador de los Tribunales y Juzgados dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, es incompatible con todo destino público retribuido de fondos generales del Estado, provinciales ó municipales, teniéndose por derogada la Real orden de 26 de Junio de 1860. Boletin núm. 152.

Edicto del Juzgado de primera instancia de esta capital, anunciando la subasta de varias fincas de la pertenencia de D.ª Gertrudis Yangüela, viuda, vecina de Ceniceró. Boletin núm. 152.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la propiedad de Cervera del Rio Alhama en esta provincia de Logroño. Boletin núm. 152.

Ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, sancionada por S. M. en 8 de Enero de 1845, con las reformas mandadas observar por Real decreto de 21 de Octubre de 1866. Boletin número 153.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la propiedad de Cervera del Rio Alhama en esta provincia de Logroño. Boletin núm. 153.

Se publica el resultado habido en el Consejo de Guerra celebrado por consecuencia de la causa formada á los paisanos Ceferino Muro, Manuel Santolaya, Florencio Muro y Julian Zabala, por robo en cuadrilla y en despoblado. Boletin núm. 154.

Se publica el tratado postal celebrado entre España y Prusia en 11 de Marzo de 1864. Boletin número 154.

Circular del Juzgado de primera instancia de esta capital, encargando á los Alcaldes de los pueblos del partido, remitan los libros

de actas que previene la Regla 1.ª de la ley provisional para la aplicación de las disposiciones del Código penal. Boletín núm. 154.

Estado que manifiesta el número de mozos sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo en el año de 1866, con expresión de los mozos que deben deducirse de dicho número, según lo prevenido en el artículo 18 de la ley de quintas vi-

gente. Boletín número 155.

Continúa la ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos. Boletín núm. 155.

Se publica un estado del Gefe de movimiento y tráfico del ferrocarril de Tudela a Bilbao, de los objetos encontrados en las estaciones, vía y trenes de la línea, durante el mes de Noviembre último. Boletín núm. 155.

Real orden modificando los ar-

tículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Reglamento para las revistas administrativas del ejército, aprobado por S. M. en 15 de Junio último, y modificados por Real orden de fecha 11 del actual. Boletín número 156.

Se publica un estado del Gefe de movimiento y tráfico del ferrocarril de Tudela a Bilbao, de los objetos encontrados en las estaciones, vía y trenes de la línea, du-

rante el mes de Noviembre último. Boletín núm. 156.

Continúa la ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos. Boletín núm. 156.

Se publica la nota de los artículos que se han adquirido en el Hospital militar de esta provincia durante el mes de Noviembre próximo pasado. Boletín núm. 156.

Se publica el estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que en el mismo se expresan en el mes de Noviembre último. Boletín núm. 151.

Se publica la rectificación del censo electoral correspondiente a los partidos de Calatayud, Alcañiz y Torrecilla de Górriz. Boletín núm. 151.

Se publica la rectificación del censo electoral correspondiente a la sección de Nájera. Boletín número 152.

Real orden resolviendo que el cargo de Procurador de los Reinos y Juzgado de dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, es incompatible con todo destino público remitido de todos generos del Estado, provinciales o municipales. Resueltos por decreto de la Real Orden de 20 de Junio de 1866. Boletín núm. 152.

Edicto del Juzgado de primera instancia de esta capital, anunciando la subasta de varias fincas de la pertenencia de D. Gerardo de la Cruz, vecino de Calatayud. Boletín núm. 152.

Continuación del extracto de los asientos de defunciones que han resultado en el Registro de la propiedad de Calatayud del Río Alhama en esta provincia de Logroño. Boletín núm. 152.

Ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos, sancionada por S. M. en 8 de Enero de 1845, con las reformas mandadas observar por Real decreto de 21 de Octubre de 1866. Boletín número 155.

Continuación del extracto de los asientos de defunciones que han resultado en el Registro de la propiedad de Calatayud del Río Alhama en esta provincia de Logroño. Boletín núm. 152.

Se publica el resultado habido en el Consejo de Guerra celebrado por consecuencia de la causa formada a los señores Celestino Moreno, Miguel Santolaya, Florencio Muro y Juan Zapala, por robo en caudales y en despojado. Boletín núm. 152.

Se publica el tratado postal celebrado entre España y Francia en 11 de Marzo de 1864. Boletín número 154.

Circular del Juzgado de primera instancia de esta capital, anunciando a los Alcaldes de los pueblos del partido, comunicados por

nombrar de compradores de bienes nacionales sobre la dotación de cinco por ciento que correspondía a las sumas que ingresan por enajenación de plazas. Boletín núm. 149.

Una id. extendida a los señores de los establecimientos palparios para que remitan al Ministerio de Gobernación, planes topográficos de los mismos. Boletín número 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de diputado provincial en el distrito de esta ciudad de Logroño, en los días 25, 26 y 27 de Noviembre último pasado. Boletín núm. 149.

Real orden resolviendo que el cargo de Procurador de los Reinos para procesar a D. Juan González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Albaladeja. Boletín núm. 150.

Circular del Excmo. Sr. Director de Navarra, disponiendo que D. Pedro Viana, Inspector de la enseñanza de la provincia de Navarra, pase a la de esta con objeto de girar visita extraordinaria. Boletín núm. 150.

Se publica el precio a que han de abonarse los sustratos y utilidades que los Ayuntamientos han dado a las tropas y Guardias civiles en el mes de Noviembre último. Boletín núm. 150.

Continuación del extracto de los asientos de defunciones que han resultado en el Registro de la propiedad de Calatayud del Río Alhama en esta provincia de Logroño. Boletín núm. 150.

Se anuncia los remates para la adjudicación de los aprovechamientos del monte conocido por Monte de los Hoyos y cerros de Navero, en la parte que tienen comprendida los pueblos de Villar de Calatayud y Redobilla del Camino. Boletín núm. 151.

Id. los remates para la adjudicación de los aprovechamientos de dichos montes en la parte en que también comprenden los pueblos de Villar de Calatayud y Gualón. Boletín núm. 151.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de diputado provincial en el distrito de la ciudad de Logroño, en los días 25, 26 y 27 de Noviembre último pasado. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.

Una id. disponiendo que todos los médicos directores de establecimientos palparios remitan por duplicado las series de su residencia para que se remita a la Dirección general de beneficencia y asilos y a los Gobernadores de las provincias en que respectivamente se hallen. Boletín núm. 149.